

Córdoba, 12 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0466.-

Y VISTO:

El Expediente N° 0048-003526/2017 en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 54/2016), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art 5 de la Ley 8669 (texto VIGENTE conf. Ley 9034) establece que: *“se determina a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación y al ERSeP como Autoridad de Control...”*. Por otro lado, la Ley N° 10433 en su artículo 1° establece: *“...que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control.”*

Que con fecha 20/01/2017 mediante Nota N° 02316605254517 la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) solicita un incremento de la taifa del orden del 38,74% a partir del 1 de Marzo de 2017 para cubrir los actuales y futuros incrementos de costos.

Que con fecha 17/02/17 se remiten las actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de constituir la “Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte” (RG ERSeP N° 54/2016) y la realización de la audiencia pública prevista por el artículo 20 de la Ley N° 8835 (redacción según Ley N° 9318). En efecto, el citado artículo dispone que se deberá convocar a audiencia pública *“Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...”*.

Que a fs.62/64 obra informe técnico elaborado por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP en el que se concluye: *“...ésta Área de Costos y Tarifas*

considera procedente la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria...”.

Que mediante Acta de fecha 02/03/17 los organismos involucrados designan representante para la Mesa de Estudio Tarifario del Servicio Público del Transporte Interurbano. Que con fecha 03/03/17 el Sr. Gerente de Transporte, Cr. Guillermo Fornasari, procede a habilitar la referida Mesa.

Que en orden a lo anterior, dicha solicitud ha sido adherida por la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC).

Que con fecha 10/04/17 el Area de Costos y Tarifas elabora informe (fs.168/198) y lo pone a disposición de la Mesa de Estudio Tarifario en el que se establece que las variaciones de los Costos Medios Presupuestarios y el correspondiente calculo de la Tarifa Básica Kilométrica conforme la normativa vigente, sugieren el reajuste del valor de las tarifas correspondientes al servicio publico que prestan, fijando la nueva (TBK) en el valor \$0,8598 conforme a los estudios de este informe. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido).

Que así las cosas corresponde en la instancia disponer el tratamiento en la audiencia pública de las conclusiones que arriban los mencionados informes.

Que la finalidad de la referida convocatoria es asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva, como así también un ámbito público participativo.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencia Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016 Audiencias Públicas y Consultas de Opinión dispone (artículo 5-Convocatoria) que *“(...) En todos los casos, la convocatoria de la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP, con el quórum y la mayoría indicados en el artículo 27 de la Ley N° 8835. Es responsabilidad del Presidente del ERSeP o, en caso de ausencia de éste, del Vicepresidente, la notificación y difusión, la organización previa, la celebración y la presidencia de la audiencia pública.”* debiendo contener los avisos respectivos: a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de a audiencia; e) breve

explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente (artículo 8-contenido de los avisos).

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el territorio provincial resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Conforme lo expuesto, normas citadas, en el marco de las facultades conferidas por la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y en consonancia con los conceptos vertidos en el Informe Técnico de la Mesa Tarifaria N° 1 de fecha 10 de Abril de 2017: *"...y por haberse cumplimentado las condiciones exigidas por los Arts. 24 y 25 de la Ley 8.835, Art.1 de la Resolución ERSeP N° 54/2016, y el Anexo D del Decreto N° 254/03 de la Ley 8.669, a los fines de recomponer en el corto plazo la situación económico – financiera de las prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de la Provincia de Córdoba que han cumplido los requisitos de la Mesa Tarifaria previamente establecidos, puede el Directorio emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias 1) Fijar un incremento de la tarifa Básica Kilométrica vigente en el valor \$0,8598 conforme a los estudios de este informe. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido), todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados por la mesa tarifaria. 2) La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 25,56% respecto de la tarifa vigente.3) La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)."*

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433 y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Transporte por el Área de Servicio Jurídico bajo el N° 01/2017, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 2 de Mayo de 2017, a las 10 hs. en el Complejo Forja, Av. Yadarola S/N esq. Malvinas Argentinas, Córdoba, a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias para fijar la nueva tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$0,8598. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido), todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados por la mesa tarifaria.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dése copia.

ANEXO UNICO

OBJETO: tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias para fijar la nueva tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$0,8598. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido), todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados por la mesa tarifaria.

LUGAR Y FECHA: Complejo Forja, Av. Yadarola S/N esq. Malvinas Argentinas, Córdoba, el día 02 de Mayo de 2017 (02/05/2017) a las 10:00 hs.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: ERSeP, Rosario de Santa Fe 238 - Gerencia de Transporte.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, PRETENSIONES Y PRUEBA: Hasta el día 26 de Abril del 2017 (26/04/2017); ERSeP, Gerencia de Transporte - Rosario de Santa Fe 238.

**PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCION GENERAL
ERSeP N° 40/2016:**

- 1) Apertura de la audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación. Incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un informe concerniente a lo, actuado en la audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días mas.-

Dr. Mario Agenor BLANCO
PRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Alicia Isabel NARDUCCI
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Walter SCAVINO
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos